Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 14:42:42-0500

ción, sustituir el poder y para los demás actos que expresa la ley. Conclusión: Formalizada la escritura instruí al otorgante de su contenido y finalidades por la lectura que de toda ella dé, y luego de afirmarse y ratificarse en su contenido, procedió a firmar la escritura el otorgante y el notario, doy fé.

Número 82.-

Anticipo de Legítima. Doña Leonor Sataco de García a favor de su hijo Pedro Wilfredo García Sataco.- En Chincha, a tres (03) de mayo de mil novecientos ochentitres (1983), ante mí Ernesto García Agurto, Abogado Notario de esta provincia, identificado con libretas: militar N° 1013857, electoral N° 0690107, tributaria N° 0960896, su propagante en las últimas elecciones generales y municipales comparecen: doña Leonor Sataco Aguirre de García, peruana, casada, de ocupación en las atenciones de su casa, identificada con L.E. N° 4567860, L.T. N° 7690088; don Pedro Wilfredo García Sataco, peruano, Contador Público, casado con doña Eulalia Julia Guerra García; identificado con L.M. N° H28373 - L.E. N° 4563757, L.T. N° 923228; los comparecientes a quienes conozco, doy fé; así como de haber cumplido con las disposiciones de los artículos treintiocho y tres siguientes de la ley del notariado, son inteligentes en el idioma castellano, hábiles para contratar, expeditos en sus derechos civiles

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 14:42:55-0500

55395913

supragantes en los últimos elecciones generales y mu-
nicipales, procediendo por su propio derecho con li-
bertad y conocimiento suficientes, habiéndome
entregado una minuta firmada para elevar a es-
critura pública cuyo tenor literal es el siguiente:
Minuta - Señor Notario: Dr. García Agurto - sírvase
extender en su registro de escrituras públicas una
de anticipo de legítima que otorga doña Leonor Sata-
co de García, con domicilio en Barrio Balcomito ave-
nida Progreso s/n. Chincha Alta, a favor de su hijo Pedro
Wilfredo García Sataco, con domicilio en Barrio
San Martín s/n. del distrito de Sunampe, de confor-
midad con las cláusulas siguientes: Primera - Mate-
ria de este contrato son dos terrenos solares urbanos
que a continuación se describen: a) - Es un terreno so-
lar urbano ubicado en el Barrio San Martín s/n del
distrito de Sunampe, de esta provincia (antes Pago
de Arequipa Grande Toma de Balque) que tiene un
área superficial de 650 m2 (seiscientos cincuenta
metros cuadrados) con los siguientes linderos genera-
les: por el Norte con propiedad de Doris Lily García
Sataco, al Sur con Orlando García S. - al Este la
Arequipa de Balque y al Oeste con la Testamenta-
ría de Huarote. - Dentro de este terreno el anticipa-
do ha construido su casa habitación con dinero de
su propio peculio el mismo que ocupa un área de
120 m2. - b) - Es otro terreno solar urbano, ubicado en el
Barrio San Martín s/n. comprensión al distrito de Su-
nampe (antes pago de Arequipa Grande, Toma de Bal-
que) que tiene un área de 4,166 m2. (cuatro mil ciento-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 14:43:02-0500

Seventiseis metros cuadrados) cuyos linderos generales
son: por el Norte con Boris Lily García Sotaco, al Sur, la
acequia de Balque, al Este la acequia de Balque, y al
Oeste con propiedad de Pedro Tejeda.- Dentro de estos dos
solares descritos se encuentra dotado de agua potable
y luz eléctrica, respectivamente.- Segunda.- La Señora
Leonor Sotaco de García manifiesta haber adquirido
los dos terrenos solares descritos en la cláusula primera
por posesión por espacio de más de 30 años en forma
quieta y pacífica y sin interrupción de ninguna
clase como es del dominio público, favoreciéndole
la prescripción adquisitiva de acuerdo a la ley sustan-
tiva civil.- Lo adquirió por herencia de sus padres.-
Tercera.- Por el presente contrato doña Leonor Sotaco de
García da en calidad de anticipo de legítima los dos
solares descritos en la cláusula primera a favor
de su hijo Pedro Wilfredo García Sotaco, siendo el valor
del primer solar y casa habitación la suma de S/.
2'038,400 y el segundo S/. 4'166,000 respectivamente
según declaración jurada de autoavalúo del año
1983, presentado ante el Consejo distrital de Sunampe.
Cuarta.- Como el Señor Pedro Wilfredo García Sotaco
ha tomado posesión de los dos solares descritos en la
cláusula primera en el año 1973 ha procedido a
construir su casa habitación en el primer solar y
declarado tanto ante el Concejo Provincial de Chi-
clo como ante el Consejo distrital de Sunampe en
el año 1983 y estar en tal virtud al día con el
pago del impuesto predial no empresarial corres-
pondiente al presente año.- Quinta.- Anticipo

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 14:43:09-0500

55395915

de legítimo que hace doña Leonor Sataco de Garcia, comprende el suelo, subsuelo, entradas, salidas, aires, vuelos, usos, costumbres, servidumbres, goces y en general todo cuanto de hecho y por derecho corresponda sin limitación alguna. Sexta. La donante doña Leonor Sataco de Garcia dejo expresa constancia que sobre los mencionados terrenos solares urbanos descritos en la cláusula primera no pesa carga, gravamen, hipoteca o medida judicial o extrajudicial alguna que impida su dominio y libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de acuerdo a ley. Séptima. Tanto la anticipante como el anticipado se solidarizan por el pago de los impuestos fiscales o municipales que afectaren a los inmuebles hasta la fecha del contrato. Octava. El presente contrato se encuentra exento de impuestos de conformidad con el art. 2° del D.L. N° 22819. Novena. Todos los gastos que demande la elevación de la presente minuta a escritura pública serán de cuenta del anticipado. Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley. Chincha Alta, 3 de mayo de 1983. Ricardo de la Torre Saldaña. Abogado registro N° 563. Leonor Sataco de Garcia. Pedro Wilfredo Garcia Sataco. INSERTO. 1983. Declaración jurada de autoavalúo. Consejo distrital de Sunampe. Loja resumen: N° 1240. Identificación contribuyente: 923728. Garcia Sataco Pedro. Domicilio fiscal. Distrito Sunampe. Tomo balgue Fundo Aguirre. Tomo balgue s/n. Motivo de la depreciación masiva. Determinación del impuesto

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

COPIA CERTIFICADA N° 041

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 14:43:17-0500

Anexo uno - predio urbano - exonerado parcialmente
S/. 2'038,400 - afecto S/. 2'304,400 - anexo 2 -
predio urbano - exonerado parcialmente S/. 4'166,
000 - Total autoavaluo S/. 6'204,400 - Impuesto a -
nual S/. 1,452 - impuesto trimestral S/. 363.00 - To-
tal de predios inafectos - 2. Chincha, 2 de mayo de
1983 - Firmado: P. Garcia - L.T. N° 923228 - un sello
Municipalidad distrital de Sunampe - Tesorero - 3-5-83. -
Conforme - oficina de predios - una firma ilegible -
INSERTO - 1983 - Municipalidad distrital de Sunampe - N°
862 - anexo predio urbano - L.T. N° 923228 - Garcia
Tataje Pedro - propietario único - ubicación del
predio: distrito Sunampe - Fundo Aguirre - Parcela
de Balque - Estado de construcción - uso - casa habi-
tación - servicios públicos del predio: luz - código
028405000 - licencia de construcción si - datos relati-
vos al predio para efectos de la depreciación - casa ha-
bitación - materiales: adobe - estado conservación
regular - determinación del autoavaluo: antigüe-
dad de la construcción 10 años - Valor unitario por m2.
17,800 - depreciación 35 % S/. 6,230 - Valor unitario
depreciado S/. 11,570 - área construida 120 m2 - Valor
total de la construcción S/. 1'388,400 - datos del
terreno - adquisición: 23-9-73 - área m2 650 - Valor
arancel m2 S/. 1,000 - Valor total del terreno S/. 650,
000 - autoavaluo S/. 2'038,400 - 2 de mayo de 1982 -
P. Garcia - un sello Municipalidad distrital de Sunampe - Tes-
orero - una firma ilegible - 3-5-83 - año de 1983 -
INSERTO - 1983 - Municipalidad distrital de Sunampe - anexo
2 - L.T. N° 923228 - Garcia Tataje Pedro - propietario

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

COPIA CERTIFICADA N° 041

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 14:43:26-0500

A N° 55395917

309

Número - distrito Sumampe - Fundo Aguirre Tamo de
Balque - datos relativos al predio - Estado terreno
sin construir - tipo predio independiente - datos del
terreno - adquisición 23-9-83 - area 4,166 m2 - Valor
arancel m2 S/. 1,000 - Valor del terreno S/. 4'166,000 -
autoavalúo S/. 4'166,000 - Sumampe 2 de mayo 1983 -
P. García - un sello Consejo distrital de Sumampe:
Tesorero - una firma ilegible - 3-5-83 - año de 1983 -
INSERTO - Consejo distrital de Sumampe - L.S. N° 923228 - Im-
puesto anual S/. 1,452 - Impuesto trimestral S/. 363 - año 1983
García Yataco Pedro Wilfredo - domicilio fiscal - distrito
Sumampe - Balque - liquidación de pago: primero al cua-
to trimestre 1983 - Total a pagar S/. 1,452 - un sello Consejo
distrital de Sumampe - Tesorero - 3-5-83 - una firma ilegible -
conforme: oficina predios - una firma ilegible - firma del
contribuyente - Conclusión formalizada la escritura
instruí a los otorgantes de su contenido y finalidades
por la lectura que de toda ella di y luego de afirmarse
y ratificarse en su contenido procedieron a firmar la
escritura los otorgantes y el notario doy fé.

Leonor Yataco [illegible]

Pedro García Yataco

ERNESTO GARCIA AGUIRRE
NOTARIO - ABOGADO
CHINCHA

Número 83.-
Compra Venta de un terreno Solar: Don Fidel Alcan-
tara Lévano a favor de doña Nelly Alcantara Lévano.-
En Chincha, a tres (03) de mayo de mil novecientos ochen-
titres (1983), ante mí Ernesto García Aguirre, abogado Nota-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

COPIA CERTIFICADA N° 041

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL

El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

_____
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 14:43:36-0500

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**